CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES N° 37/2022**	**O.C. Institucional Nº _____**

Nivel de Entidad:	13	**Fecha de Emisión:**	30 / 11 / 2022
Entidad:	Consejo de la Magistratura		
Unidad Compradora (Código SICP)	1253		
ID del Llamado:	421.261	**Tipo de Procedimiento:**	Contratación Directa
Descripción del Llamado: C.D. N° 15/2022 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"			
Proveedor:	**EMPORIO FERRETERIA S.R. L**	**RUC:**	**80002756-6**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación, así como los precios unitarios y totales:

N° de Ítem	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Monto
1	Papel Higiénico en rollos de 300 mts x 10cm, hoja simple, neutro, en paquetes de 12 unidades.	Unidad	Mia	Nacional	30	87.920	2.637.600.-
2	Dispensador de plástico resistente para rollo de papel higiénico de 300m x 10cm	Unidad	Flight	CHINA	20	86.200	1.724.000.-
3	Basurero de plástico de 60lts con tapa vaiven.	Unidad	San Remo	Brasil	35	94.250	3.298.750.-
						TOTAL	**7.660.350.-**

Son guaraníes:	**SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.**		
Vigencia de la Orden de Compra	Desde: desde el día siguiente al de la remisión de la presente	Hasta: el cumplimiento total de las obligaciones.	

Plazo de Entrega y/o Cumplimiento: **5 (cinco) días hábiles**, desde el día siguiente al de la remisión de la presente al proveedor.

Lugar de Entrega: **Edificio Consejo de la Magistratura, sito en la calle Tacuary N° 1.597 e/ Blas Garay**

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje:	N/A

La administración del contrato estará a cargo de: **Departamento de Almacenes y Suministros.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y

sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Pro.	Sub. P.	Pry	Obj.	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2022	1	001	00	01	341	10	1	99	7.660.350
								Total:	**7.660.350.-**

Axel Bonvalton	30/11/2022	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY Abg. Oscar Paciello Samaniego Presidente Consejo de la Magistratura
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.